



ESCUELAS PILSEN Y MALTA CERVUNI3N

Instituciones privadas y aprobadas en b3sica primaria de educaci3n formal,
por resoluci3n n3mero 3459 y 3458 de Noviembre 30 de 2006 por la secretaria de educaci3n de
Itagüí.

RESOLUCI3N RECTORAL 0320

(Febrero 28 de 2020)

Por medio del cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluaci3n y Promoci3n de Estudiantes de las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n con vigencia 2020

Por la cual se mantiene en vigencia, lo definido, adoptado y reglamentado en el Sistema Institucional de Evaluaci3n y Promoci3n donde se determinan, establecen y definen los criterios, procesos y procedimientos de Evaluaci3n y Promoci3n de los estudiantes de Educaci3n B3sica de las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n para el a3o lectivo 2020

El director de las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n y el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 en los Art3culo143 y 144, el Art3culo 23 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con la estructura y requerimientos sealados específicamente en el art3culo 4° del decreto 1290 de 2009 y

CONSIDERANDO:

1. Que el art3culo 79 de la Ley 115/94, ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos, los criterios de evaluaci3n del educando.
2. Que seg3n lo establecido en el art3culo 148 de la Ley 115/94, el M.E.N. tiene entre las funciones de inspecci3n y vigilancia la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos, para su promoci3n a niveles superiores.
3. Que el decreto 1860/94 en el art3culo 14, numeral 5, faculta a los establecimientos educativos para la *“definici3n de los criterios para la evaluaci3n del rendimiento de los estudiantes”*.
4. Que el decreto 1290 de 2009 en su art3culo 11, plantea que cada establecimiento educativo debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluaci3n de estudiantes, despu3s de su aprobaci3n por Consejo Acad3mico, y posteriormente, aprobarlo en sesi3n en el Consejo Directivo, incorpor3ndolo al proyecto educativo institucional; que la comunidad educativa de las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n est3n comprometidas en ofrecer una educaci3n de calidad.
5. Que en el numeral 3 del art3culo 8, del Decreto 1290/09, ordena que el S.I.E. debe ser aprobado por el Consejo Directivo, decisi3n que debe constar en el Acta respectiva.
6. Que la ley 115 de 1994 en su Art. 80 estipula que el M.E.N. establecer3 un sistema Nacional de Evaluaci3n de la Educaci3n, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educaci3n y por la formaci3n moral, intelectual y f3sica de los educandos. Dise3nar3 y aplicar3 criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educaci3n que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los



ESCUELAS PILSEN Y MALTA CERVUNIÓN

Instituciones privadas y aprobadas en básica primaria de educación formal,
por resolución número 3459 y 3458 de Noviembre 30 de 2006 por la secretaria de educación de
Itagüí.

métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

7. Que el sistema Institucional de Evaluación, S.I.E. se establece y se define en el Decreto 1290/09, el cual entró en vigencia desde el 1° de Enero del 2010, para todos los colegios de calendario A y está sujeto a las modificaciones a que haya lugar, con la participación activa y democrática de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Que el Artículo 6 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, ordena que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el S.I.E de los estudiantes.
9. Que el artículo 8, numeral 2 del Decreto 1290 de 2009, ordena socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes con la comunidad educativa.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adóptese el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de las ESCUELAS PILSEN Y MALTA CERVUNIÓN, el cual tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 2°. Este Sistema Institucional de Evaluación y Promoción rige desde la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo (febrero 28 de 2020) y solo podrá ser reformado o modificado por éste órgano del gobierno escolar, previo estudio y recomendaciones del consejo académico.

Artículo 3°. Derogar los anteriores Sistemas Institucionales de Evaluación y Promoción.

Artículo 4°. Publicar en la página Web de las escuelas, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, para que sirva de referente permanente a la comunidad educativa.

Artículo 5°. Que sea entregado en forma física a los estudiantes en el manual de convivencia, ya que debe ser estudiado y acatado por ellos y las familias.

Artículo 6°. Que este Sistema Institucional de Evaluación y Promoción sea revisado periódicamente tanto por los integrantes del Consejo Directivo; los miembros del consejo académico y por los integrantes de la Comunidad Educativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Itagüí a los 28 días del mes de Febrero de 2020

Para Constancia firma:

JORGE HERNÁN PIEDRAHITA GALLO
Rector